

La segunda hora diaria (superando las cinco semanales) : Precio = 50% del coste del servicio.

B) Si los ingresos de la unidad familiar son superiores a 1,7 veces el Salario Mínimo Interprofesional:

La primera hora diaria (hasta cinco semanales) : gratuita.

La segunda hora diaria (superando las cinco semanales) : Precio = 100% del coste del servicio.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

Don _____
con D.N.I. _____, mayor de edad y con domicilio en _____

DECLARA bajo su responsabilidad que los datos y documentos facilitados por el compareciente en el expediente nº _____ sobre solicitud de alta en el servicio de atención domiciliaria son ciertos.

La falta de veracidad de las declaraciones o documentación presentada ante el Ayuntamiento de Udías comportarán el ejercicio, por parte de este Ayuntamiento, contra el firmante de la declaración, de las acciones legales que correspondan.

Udías, a _____ de _____ de _____

Fdo:

Udías, 11 de mayo de 2009.—El Alcalde, Fernando Fernández Sampedro.
09/7612

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Decreto de delegación de funciones del Alcalde

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2009, y en virtud del régimen de delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 43 del R.D. 2.568/1986 por el que se aprueba el Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a dictar el siguiente decreto:

“PRIMERO Delegar en el primer teniente de alcalde, D. José Luis Revuelta Ruiz, el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Alcaldía a los efectos de asistir a reuniones.

SEGUNDO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la actuación realizada.

TERCERO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a al designado, y se publicará en el “Boletín Oficial de Cantabria”, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente Resolución.”

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Arredondo, 15 de mayo de 2009.—El alcalde, Luis Alberto Santander Peral.
09/7674

— 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS —

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Corrección de errores de la Orden PRE/48/2009, de 30 de abril, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo n.º 405, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, reservado a funcionarios de carrera.

Publicada la citada Orden PRE/48/2009, de 30 de abril en el Boletín Oficial de Cantabria número 92, de 15 de mayo, y en el Boletín Oficial del Estado número 118, de 15 de mayo, y advertidos errores materiales en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la corrección siguiente:

En la Base Primera, donde dice: “Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ...”, debe decir: “Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera otras Administraciones Públicas ...”.

En la Base Sexta, donde dice: “La presente Convocatoria, se resolverá mediante resolución de la Consejera de Educación ...”, debe decir: “La presente Convocatoria, se resolverá mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo ...”.

La presente corrección de errores reabre el plazo establecido en la Base Segunda de la Orden PRE/48/2009, de 30 de abril.

Santander, 15 de mayo de 2009.—El consejero de Presidencia y justicia (por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008), La directora general de Función Pública, Marina Lombó Gutiérrez.
09/7750

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Resolución de 11 de mayo de 2009, de la Dirección General de Justicia, por la que se convoca la provisión temporal mediante el sistema de comisión de servicios y por petición del interesado, de puestos de trabajo vacantes o sin titular, entre funcionarios de los cuerpos generales al servicio de la Administración de Justicia.

La Ley Orgánica del Poder Judicial contempla en su artículo 527.1 la provisión temporal de puestos vacantes mediante la comisión de servicios.

A su amparo se ha dictado el Decreto 40/2009. Con esta finalidad, procede anunciar su provisión temporal con el objeto de que los funcionarios interesados puedan solicitar las oportunas comisiones de servicios, mientras no se convoque concurso de traslados para su provisión.

Por ello, dispongo:

Primero.- Objeto.

La convocatoria tiene por objeto posibilitar la provisión de forma temporal, en comisión de servicio, de los puestos de trabajo, reservados a los funcionarios integrantes de los cuerpos nacionales de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa, y auxilio judicial que se indican en el anexo I.

Segundo.- Solicitantes.

Podrán solicitar las comisiones de servicios, con exención de funciones en sus puestos actuales, los funcionarios de carrera de los cuerpos generales al servicio de la

Administración de Justicia con destino en órganos radicados en todo el territorio nacional, en situación de servicio activo, que estén prestando efectivamente servicios en juzgados, tribunales o fiscalías y demás servicios de la Administración de Justicia.

Tercero.- Solicitudes.

Los interesados deberán presentar una instancia ajustada al modelo que se adjunta como anexo II a esta resolución. En la solicitud deberán enumerarse, por orden de preferencia las unidades y las localidades que se solicitan. La documentación a acompañar comprenderá: documentación acreditativa de los méritos comprendidos a que se refiere el baremo señalado como Anexo II del Decreto 40/2009 de 7 de mayo por el que se establecen las normas de Gestión del Personal Temporal para ocupar plazas al Servicio de la Administración de Justicia en Cantabria.

Cuarto.- Informe.

La solicitud señalada en el punto anterior deberá remi- tirse con el visto del superior funcional (secretario judicial, fiscal superior, director del Instituto de Medicina Legal), y en el caso de los funcionarios destinados en otras Comunidades Autónomas y territorio Ministerio de Justicia, el informe favorable del servicio correspondiente.

Quinto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Como requisito imprescindible, las solicitudes se antici- parán por fax a la Dirección General para agilizar su tramitación. Fax 942 208 799.

Además las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Justicia, Paseo de Pereda, 36, principal, izquierda de Santander, y podrán presentarse en los regis- tros administrativos del Gobierno de Cantabria, así como en cualquiera de las oficinas públicas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Las que se presenten en las Oficinas de Correos se enviarán por correo certificado, por lo que se presentarán en las citadas oficinas en sobre abierto con objeto de ser fechadas y selladas por el funcio- nario de correos antes de ser remitidas. Los solicitantes deberán enviar la solicitud que tenga el sello de la oficina de correos, sin que puedan admitirse las instancias que no cumplan este requisito pasado el plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Duración de las Comisiones de servicio, criterio para su concesión y derechos del comisionado.

Las Comisiones de Servicios para las plazas ofertadas en el Anexo I comenzarán el día indicado en la resolución que determine los listados definitivos, y su duración será hasta la incorporación del titular.

La selección y adjudicación de las comisiones de servi- cio será según el orden de preferencia fijado por el solici- tante en la instancia y con base a la mayor puntuación obtenida conforme a los criterios que se indican en el anexo II, del Decreto 40/2009, de 7 de mayo, por el que se establecen las Normas de Gestión del Personal Temporal para ocupar plazas al Servicio de la Administración de Justicia en Cantabria, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 8 de mayo de 2009.

La provisión temporal de las plazas ofertadas se conce- derá con carácter de comisiones de servicios voluntarias.

Los funcionarios que se encuentren en comisión de ser- vicio conservarán su puesto de origen y tendrán derecho a las retribuciones complementarias del puesto que desempeñen.

Séptimo.-Publicación de listas provisionales y defi- nitivas.

Recibidas todas las instancias y realizada su barema- ción, se procederá a publicar en la página web "Pas" del

Gobierno de Cantabria, en el tablón de anuncios del Tribunal Superior de Justicia, Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma, de la Audiencia Provincial, de los Decanatos de los Juzgados de la Comunidad Autónoma, Instituto de Medicina Legal y de la Dirección General de Justicia una lista con las puntuaciones de todos los solici- tantes así como las adjudicaciones provisionales en base a dichas puntuaciones, a fin de que en el plazo de tres días hábiles se puedan realizar alegaciones por fax. Transcurrido dicho plazo y a la vista de las alegaciones efectuadas, se procederá a publicar en los mismos sitios la lista definitiva de las adjudicaciones.

Octavo.- Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía admi- nistrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 11 de mayo de 2009.-El director general de Justicia, Juan Carlos Mediavilla Guerra.

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO

Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

UNIDAD	LOCALIDAD	PUESTOS	N.º DE
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1	SANTANDER		1
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5	SANTANDER		3
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	SANTANDER		1
JUZGADO DE MEDIO CUDEYO 1	SOLARES		1
JUZGADO DE PAZ DE MARINA DE CUDEYO	RUBAYO		1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTR. DE CASTRO URDIALES 1 (EN TANTO NO SEA CUBIERTA POR SU TITULAR AL HABER SIDO OFERTADA EN CONCURSO PÚBLICO).			1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTR. DE CASTRO URDIALES 2 (UNA DE ELLAS EN TANTO NO SEA CUBIERTA POR SU TITULAR AL HABER SIDO OFERTADA EN CONCURSO PÚBLICO).			2

Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

UNIDAD	LOCALIDAD	PUESTOS	N.º DE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.			
SALA DE LO CONTENCIOSO ADM.	SANTANDER		1
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2	SANTANDER		1
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3	SANTANDER		1
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5	SANTANDER		4
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	SANTANDER		4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3	SANTANDER		1
JUZGADO DE PRIMERA I. E INSTR. LAREDO 1 LAREDO			1
JUZGADO DE PRIMERA I. E INSTR. LAREDO 2 LAREDO			1

Cuerpo de Auxilio Judicial.

UNIDAD	LOCALIDAD	PUESTOS	N.º DE
A.PROVINCIAL SECCIÓN 1ª	SANTANDER		1
A.PROVINCIAL SECCIÓN 2ª	SANTANDER		1
A.PROVINCIAL SECCIÓN 4ª	SANTANDER		1
SERVICIO COMÚN			
NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	SANTANDER		1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA 1	SANTANDER		1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA 2	SANTANDER		1

